



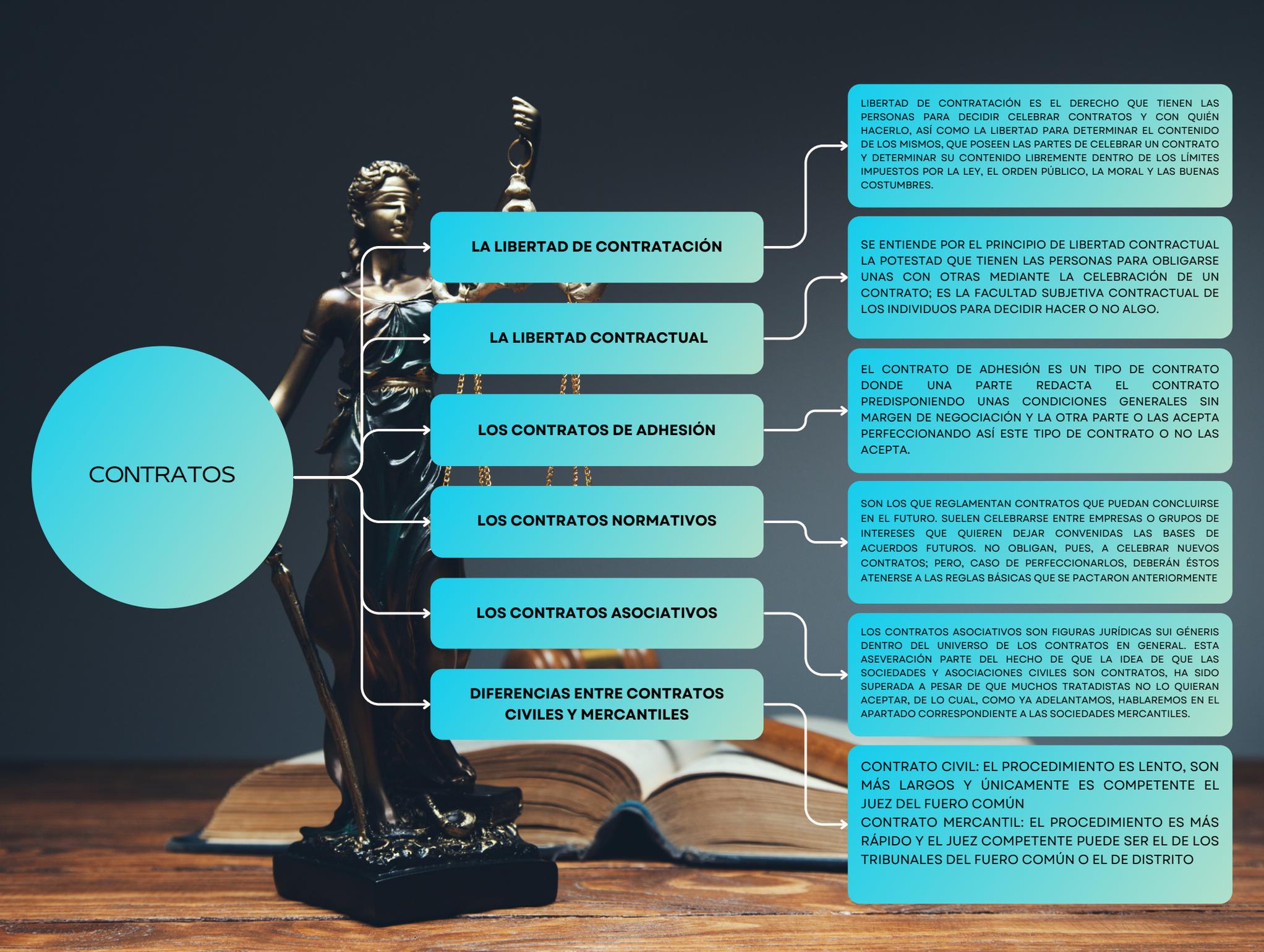
**JOSÉ JAVIER
LÓPEZ RUIZ**

**LIC. EN
DERECHO**

**LIC. MÓNICA
ELIZABETH CULEBRO**

UDS
PASIÓN POR EDUCAR

16/01/2024



CONTRATOS

LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN

LIBERTAD DE CONTRATACIÓN ES EL DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS PARA DECIDIR CELEBRAR CONTRATOS Y CON QUIÉN HACERLO, ASÍ COMO LA LIBERTAD PARA DETERMINAR EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, QUE POSEEN LAS PARTES DE CELEBRAR UN CONTRATO Y DETERMINAR SU CONTENIDO LIBREMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY, EL ORDEN PÚBLICO, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

LA LIBERTAD CONTRACTUAL

SE ENTIENDE POR EL PRINCIPIO DE LIBERTAD CONTRACTUAL LA POTESTAD QUE TIENEN LAS PERSONAS PARA OBLIGARSE UNAS CON OTRAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO; ES LA FACULTAD SUBJETIVA CONTRACTUAL DE LOS INDIVIDUOS PARA DECIDIR HACER O NO ALGO.

LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN

EL CONTRATO DE ADHESIÓN ES UN TIPO DE CONTRATO DONDE UNA PARTE REDACTA EL CONTRATO PREDISPONINDO UNAS CONDICIONES GENERALES SIN MARGEN DE NEGOCIACIÓN Y LA OTRA PARTE O LAS ACEPTA PERFECCIONANDO ASÍ ESTE TIPO DE CONTRATO O NO LAS ACEPTA.

LOS CONTRATOS NORMATIVOS

SON LOS QUE REGLAMENTAN CONTRATOS QUE PUEDAN CONCLUIRSE EN EL FUTURO. SUELEN CELEBRARSE ENTRE EMPRESAS O GRUPOS DE INTERESES QUE QUIEREN DEJAR CONVENIDAS LAS BASES DE ACUERDOS FUTUROS. NO OBLIGAN, PUES, A CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS; PERO, CASO DE PERFECCIONARLOS, DEBERÁN ÉSTOS ATENERSE A LAS REGLAS BÁSICAS QUE SE PACTARON ANTERIORMENTE

LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS

LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS SON FIGURAS JURÍDICAS SUI GÉNERIS DENTRO DEL UNIVERSO DE LOS CONTRATOS EN GENERAL. ESTA ASEVERACIÓN PARTE DEL HECHO DE QUE LA IDEA DE QUE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES SON CONTRATOS, HA SIDO SUPERADA A PESAR DE QUE MUCHOS TRATADISTAS NO LO QUIERAN ACEPTAR, DE LO CUAL, COMO YA ADELANTAMOS, HABLAREMOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

DIFERENCIAS ENTRE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES

CONTRATO CIVIL: EL PROCEDIMIENTO ES LENTO, SON MÁS LARGOS Y ÚNICAMENTE ES COMPETENTE EL JUEZ DEL FUERO COMÚN

CONTRATO MERCANTIL: EL PROCEDIMIENTO ES MÁS RÁPIDO Y EL JUEZ COMPETENTE PUEDE SER EL DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN O EL DE DISTRITO



CONTRATOS

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SUS MODALIDADES: LA PERMUTA.

COMPRAVENTA.- ES UN CONTRATO POR EL CUAL UN COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR A OTRO LLAMADO VENDEDOR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A UN PRECIO DETERMINADO. PERMUTA.- CONTRATO POR EL CUAL EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR LA MITAD EN DINERO (50%) Y OTRO OBJETO A OTRO LLAMADO VENDEDOR.

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

ES UN CONTRATO POR EL CUAL UN COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR A OTRO LLAMADO VENDEDOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS O FINALES O MERCANCÍAS (DOS EMPRESAS) DE DOS PAÍSES A UN PRECIO DETERMINADO.

EL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL: LA APERTURA DE CRÉDITO EN SUS MODALIDADES

ES UN CONTRATO POR EL CUAL UN PRESTATARIO SE OBLIGA A UTILIZAR Y DEVOLVER UNA COSA FUNGIBLE DE UNA PRESTAMISTA QUIEN LA PRESTA CON INTERÉS DETERMINADO EN UN MOMENTO DETERMINADO Y CON CIERTO PAGO.

EL CONTRATO DE TRANSPORTE

ES UN CONTRATO POR EL CUAL UNA PERSONA LLAMADA PORTEADOR SE OBLIGA A TRASLADAR POR TIERRA, AGUA, AIRE O FLUVIAL PERSONAS, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS, MEDIANTE EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN (FLETE O PORTE) QUE LE DEBE PROPORCIONAR EL CARGADOR EN A FAVOR DE UNA CONSIGNATARIO A QUIEN VA DIRIGIDA LA CARGA O MERCANCÍAS.

EL CONTRATO DE SEGURO

UN CONTRATO DE SEGURO ES UN DOCUMENTO QUE RECOGE EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y UN CLIENTE. A TRAVÉS DEL CONTRATO, LA ENTIDAD ASEGURADORA, A CAMBIO DEL PAGO DE UNA PRIMA POR PARTE DEL CLIENTE, SE COMPROMETE A OFRECER COBERTURA SOBRE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN DICHO CONTRATO, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL CLIENTE POR LOS DAÑOS, DENTRO DE LO ESTABLECIDO.